ACTA DE AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA

LICITACIÓN PUBLICA No. LP-DTE-SGR-019-2026

Objeto: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE - LOTE 1 AL 6

Fecha y hora de inicio: 28 de julio de 2026, 9:28 am
Fecha y hora de suspensión: 28 de julio de 2026, 9:58 am
Fecha y hora de reinicio: 29 de julio de 2026, 1:40 pm
Fecha y hora de suspensión: 29 de julio de 2026, 1:52 pm
Fecha y hora de reinicio: 30 de julio de 2026, 10:18 am
Fecha y hora de suspensión: 30 de julio de 2026, 11:55 am

Siendo las 09:28 am., a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, el moderador, los integrantes del Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso que accedieron a través del enlace publicado para tal fin en la plataforma del SECOP II con el fin de adelantar la audiencia de Audiencia de adjudicación/Apertura de Sobre 2 de la Licitación de Obra Pública de referencia **LP-DTE-SGR-019-2026**, cuyo objeto es **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE - LOTE 1 AL 6** el siguiente es el orden del día :

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de Respuestas a observaciones de fecha **27 de julio de 2026** en la plataforma del SECOP II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones de fecha **27 de julio de 2026** en la plataforma del SECOP II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes de los lotes
7. Apertura de los sobres económicos (sobre 2) de los proponentes calificados como hábiles de los lotes
8. Evaluación de las propuestas económicas de los proponentes calificados como hábiles de los lotes
9. Traslado a los proponentes del informe de la evaluación económica de cada uno de los lotes
10. Lectura y respuesta de las observaciones presentadas durante el traslado de la evaluación de las ofertas económicas de cada uno de los lotes
11. Determinación del método de ponderación y establecimiento del orden de elegibilidad de cada uno de los lotes.
12. Recomendación del comité evaluador de cada uno de los lotes
13. Adjudicación y/o declaratoria de desierta por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales.

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se da por instalada la audiencia por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, el Comité Evaluador y el moderador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II posteriores a la publicación del documento de respuesta del **27 de julio de 2026** que, se publicó en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse respecto de la calificación definitiva, por el término máximo de hasta cinco (5) minutos y en el orden que le asigne la plataforma Teams para tal fin. En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar

previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

2. Derecho de Réplica: Se le concederá el uso de la palabra a los oferentes cuya oferta hubiera sido objeto directo de una observación por parte de los demás proponentes, por un término de hasta cinco (5) minutos. Se aclara que esta intervención procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás proponentes realicen sobre su propuesta. Por lo tanto, en el evento en que, en ejercicio del derecho de réplica, el proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada con respecto a su oferta, el moderador de la audiencia le reconvendrá en tal sentido y podrá, en todo caso, interrumpirlo en el uso de la palabra. Finalmente, y en concordancia a lo señalado anteriormente, se aclara que el pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

3. Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

4. Recibidas las observaciones a través de la plataforma SECOP II y a través de los participantes en audiencia pública, así como las réplicas a que haya lugar, la entidad procederá a analizar las mismas para resolverlas de fondo en el marco de la respectiva audiencia, por lo cual, una vez dada la respuesta por la entidad a través del comité evaluador, sobre la decisión adoptada no procede contra observación ni contra réplica.

5. No obstante, si en el marco del procedimiento de selección se llegaran a presentar observaciones adicionales, previa a la culminación de la audiencia y a la adjudicación del proceso, la entidad se reserva la facultad de revisar las mismas y analizarlas de fondo, determinando o no su procedencia con el fin de garantizar el principio de selección objetiva y escoger a la oferta que conforme a la Ley sea las más favorable para la entidad y los fines por ella perseguidos.

6. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

7. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las misma

8. Resueltas las observaciones se leerá la calificación definitiva de los oferentes y se procederá con la apertura del Sobre No. 2 - propuesta económica de los proponentes calificados como hábiles, verificado que la misma vaya dirigida al proceso, haya sido suscrita por el representante legal del proponente y dando lectura al valor total de la oferta, para finalmente darles publicidad en la plataforma SECOP II.

9. Culminado el procedimiento señalado anteriormente, la entidad iniciará la evaluación de las propuestas económicas de los proponentes calificados como hábiles, y determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3, para lo cual se publicará el informe de evaluación económica incluyendo el resultado de esta verificación.

10. Teniendo en cuenta lo anterior, de ser el caso, la entidad se pronunciará sobre el resultado de los requerimientos por precios artificialmente bajos y en general sobre las observaciones que se hayan radicado en el portal transaccional SECOP II o en audiencia, para posteriormente definir el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las reglas contempladas en el pliego de condiciones.

11. Finalmente, cumplido el paso anterior, se determinará la calificación definitiva, el orden de elegibilidad y se procederá con la recomendación por parte del comité evaluador y posterior adjudicación y/o declaratoria de desierto por parte de la subdirectora de Procesos de Selección Contractuales de la Entidad, en el marco de las competencias delegadas en el parágrafo del

artículo 7 de la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, con lo que se dará por culminada la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE FECHA 27 DE JULIO DE 2026 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA

En este punto, se deja constancia de que se dio lectura a la totalidad de las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final en la plataforma SECOP.

El detalle de las observaciones presentadas por los proponentes, así como las respuestas emitidas por la entidad, se encuentran consignadas en el numeral 5 de la presente acta, donde se presentan de manera organizada por componente observado ya sea técnica, jurídico, financiero o económico.

CUARTO. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES Y VEEDORES

Se deja constancia de que, durante la presente diligencia, el proponente 1 CONSORCIO VIAS TERRITORIALES se pronunció ante el llamado realizado por la Entidad para presentar observaciones respecto de su propuesta

El detalle de las observaciones presentadas por los proponentes, así como las respuestas emitidas por la entidad, se encuentran consignadas en el numeral 5 de la presente acta

QUINTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE FECHA 27 DE JULIO de 2026 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA.

RESPUESTA A OBSERVACIONES TECNICAS:

- **PROPONENTE No. 1 CONSORCIO VIAS TERRITORIALES**

El proponente durante la audiencia de adjudicación realiza observaciones al informe final de evaluación en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN INTERESADO:

"
La Entidad reconoce que el contrato es un proyecto de mitigación de emergencias y es válido para acreditar la experiencia general, el único punto de discusión es en determinar si el ítem de remoción de derrumbes fue ejecutado sobre una via, la Entidad insiste en evaluar la experiencia como un proyecto vial, desconociendo la aplicabilidad J del numeral 3.5.3.

La Entidad indica que no es posible establecer que el ítem de derrumbes se ejecutó sobre una vía, se pregunta al comité que documento demuestra que esta actividad no se ejecutó sobre una vía por que existe una diferencia entre afirmar que una situación no está suficientemente demostrada y demostrar técnicamente por que la prueba aportada no cumple con el requisito, situación que no aparece en el informe.

Por el contrario, el acta de recibo final si acredita el cumplimiento de esta condición, la interventoría certificó y recibió la vía de acceso a la bocatoma como la ejecución del ítem de remoción de derrumbes, actividades que hicieron parte de una misma intervención destinada a restablecer la conducción afectada por la creciente súbita de la quebrada.

El acta presenta actividades organizadas por capítulos lo que permite evidenciar la secuencia lógica en ingeniería como fue la ejecución, localización, obras preliminares, excavación, entre otras. En obras preliminares se evidencia la conformación de la vía y la remoción de derrumbes como actividades preliminares para recuperar el acceso a la vía existente que conduce ala bocatoma y que fue afectada por los movimientos en masa que afectaron la vía, esto está documentada en el

acta de recibo final y en el registro fotográfico aportado no es lógico afirmar que no hay evidencia entre la remoción de derrumbes y la vía de acceso, esa información obra en documentos aportados, esto no es un proyecto vial sino un proyecto de mitigación de emergencias sobre una infraestructura de servicios públicos, por ello no es procedente de evaluar su ejecución como si el objeto principal fuese el de intervención de una vía, el informe evidencia que la entidad analizó el ítem de remoción de derrumbes de manera aislada , reconoce que un frente hubo conformación de vía y en el otro no, sin poder establecer la correspondencia de la actividad con el contrato y manifiesta que no es posible evidenciar que la remoción de derrumbes se ejecutó sobre una vía

Si la entidad considera que con los documentos exigidos en el pliego no le permiten comprender como se ejecutó la actividad la única forma de despejar la duda es explicar el proceso constructivo de la obra y cuál fue su secuencia de ejecución, lo cual no lo exige el pliego de condiciones, el pliego solo establece documentos con los cuales debía acreditarse la experiencia y los mismos fueron aportados , en consecuencia una falta de claridad de interpretación de la entidad no puede convertirse en una carga probatoria para el proponente trasladando lo que nunca estuvo previsto en el pliego. Surge una inquietud si el acta de recibo final, contrato, acta de liquidación, registro fotográfico y memorias de cálculo no son suficientes cual era el documento que el pliego exigía aportar para demostrar este aspecto, certificación adicional, bitácora, informes. En el informe no responde esta pregunta. En la evaluación se terminó exigiendo una prueba que nunca fue previsto en las reglas del proceso, afectando la selección objetiva. Según criterio de la entidad no demuestra que la actividad de derrumbes no se ejecutó lo que afirma es que según su criterio no logro evidenciarlo, por lo cual no puede desconocer los documentos elaborados y aprobados durante la ejecución del contrato. Se solicita se reconsidere la evaluación técnica del contrato y se reconozca la experiencia especifica y de no aceptarse se solicita quede en el acta que la controversia se limita a la interpretación del requisito de remoción de derrumbes y de la insistencia de la entidad de evaluar este contrato como un proyecto vial desconociendo las reglas del literal J del numeral 3.5.3. el informe no explica por qué las actas aportadas no acreditan dicho requisito."

INVÍAS RESPONDE:

Al respecto la Entidad se permite precisar lo siguiente:

Se aclara al proponente que la experiencia del presente proceso de selección viene configurada en los documentos tipo de Colombia compra eficiente, en este sentido los límites de configuración de la experiencia están sentados tanto en el pliego de condiciones que es un reflejo de la matriz 1 y en el alcance de la experiencia que viene determinado por el glosario, de la siguiente manera:

"(…)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA para los Lotes del 1 al 5: Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia general, debe haber sido ejecutado en Proyectos de Atención o Prevención o Mitigación de Emergencias y el valor ejecutado del ítem de remoción de derrumbes de uno de los contratos debe corresponder como mínimo del 85% del Presupuesto Oficial (PO) del presente proceso de contratación.

(…)" (Subrayado fuera de texto).

Así mismo el Anexo -3 GLOSARIO del pliego de condiciones establece lo siguiente: .

"(…)

2.139 remoción de Derrumbes: Este trabajo consiste en la remoción, desecho y disposición o en la remoción, cargue, transporte hasta la distancia de acarreo libre, descargue y disposición de los materiales provenientes del desplazamiento de taludes o del terreno natural, depositados sobre una vía existente o en construcción, y que se convierten en obstáculo para la utilización normal de la vía o para la ejecución de las obras.

(…)" (Subrayado fuera de texto).

En este sentido, para acreditar la experiencia especifica del presente proceso de selección, el ítem de remoción de derrumbes debe estar inmerso dentro de la actividad que se ejecuta sobre una

vía existente o en construcción, tal como lo indica el glosario.

En este punto es importante precisar que si bien el contrato aportado obedece a un contrato de obras de mitigación para rehabilitación de una línea de aducción, de la lectura de las actividades descritas en el acta de recibo final del contrato aportada con la propuesta inicial, no se determina claramente que la actividad de remoción de derrumbes haya sido ejecutada sobre una vía existente o en construcción, tal y como lo exige la experiencia especifica del pliego de condiciones y el glosario del proceso; más aún cuando dentro de las actividades ejecutadas en el capítulo OBRAS PRELIMINARES también se evidencian otras actividades, como: manejo de aguas en excavación, canalización de rio y enrocados, las cuales no son exclusivas de la vía. Adicionalmente las actividades de derrumbes relacionadas en el acta de recibo relacionan únicamente haberse realizado en los sectores CARLOS JULIO Y EL CASTRILLO, de los cuales no se establece que los mismos correspondan a la intervención de un tramo vial.

En este sentido, no se desconoce que, de la documentación valida aportada, la actividad de remoción de derrumbes fue ejecutada en desarrollo del contrato, no obstante, dicha actividad no se enmarca en la definición del numeral 2.139 dispuesta en el Anexo 3 Glosario del pliego de condiciones: *…" depositados sobre una vía existente o en construcción, y que se convierten en obstáculo para la utilización normal de la vía o para la ejecución de las obras".*

Se reitera al proponente que no es capricho de la entidad el hecho de no validar como experiencia especifica el contrato de orden No. 2, el proponente no puede pretender que la entidad lea del acta de recibo aportado fuera del contexto establecido en la experiencia y en el glosario, si bien es cierto se ejecutó una actividad de conformación de vía, esto no implica que la remoción de derrumbe se haya ejecutado sobre la vía , el proponente no puede pretender que la Entidad integre artificiosamente la vía con el derrumbe, cuando esto no se concluye de la documentación aportada. En este sentido el requisito no quedó plenamente identificado en alguno de los documentos establecidos como válidos para la acreditación de la experiencia, conforme al requisito del pliego de condiciones.

Se aclara al proponente que la Entidad está dando estricto cumplimento a lo dispuesto en el pliego de condiciones y en el Anexo 3- Glosario que establece como requisito de experiencia que el ítem de remoción de derrumbes deba ejecutarse sobre una vía.

Es importante aclarar al proponente que el pliego de condiciones en el numeral 3.5.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA establece de manera clara los documentos válidos para acreditar la experiencia en el presente proceso.

En cuanto a la afirmación a que la entidad está solicitando documentación adicional se indica que la misma no es de recibo por cuanto en ningún momento el comité le ha solicitado a este allegar documentación diferente a aquellos documentos descritos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, tal es así que, tanto la evaluación como los requerimientos para efectos de convalidar y acreditar la experiencia siempre se ha ceñido a que la información necesaria para acreditar esta sea a través de alguno de estos documentos y no de otros.

Se aclara al proponente que las explicaciones dadas tanto en la observación al informe preliminar como las realizadas en la audiencia no satisfacen el requerimiento de la entidad, dado que no se hacen a través de un documento establecido como válido para la acreditación de la experiencia, los cuales se encuentran relacionados en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones.

Una vez revisada la documentación allegada en la etapa de subsanabilidad, se tiene que la misma presenta lo siguiente:

- La documentación no se encuentra contenida dentro de los documentos establecidos como válidos para la acreditación de la experiencia del numeral 3.5.6 del pliego de condiciones.

- En gracia de discusión, si el Comité estuviera en facultad de revisar dichos documentos no válidos para la acreditación de la experiencia, con los mismos se evidencia que la actividad de remoción de derrumbe se realizó sobre: cuerpos de agua, vía, y otros sitios no identificados. Es importante aclarar que la actividad de remoción de derrumbes debe corresponder a lo establecido en el glosario, es decir porcentaje de salario mínimos en la

actividad de derrumbes sobre vías, de tal suerte que inclusive con la información suministrada no se podría realizar esta desagregación. Nuevamente reiterando en todo caso que el documento no es válido a las reglas del pliego de condiciones.

En consecuencia, se aclara al proponente que el motivo que dio lugar a su calificación de no cumple del requisito de experiencia técnica obedece a que el proponente no acreditó a través de los documentos válidos el cumplimiento de la experiencia especifica en los términos tanto del pliego de condiciones como en el Anexo 3- Glosario, situación que no fue acreditada durante la etapa de subsanabilidad, lo que dio lugar a su calificación de RECHAZADO, todo esto bajo los parámetros objetivos de evaluación y no a una interpretación subjetiva realizada por el Comité como el proponente lo manifiesta.

En cuanto a la aplicabilidad del literal J del numeral 3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones, se reitera al proponente que se debe tener en cuenta que la entidad no desconoce que el contrato contiene actividades de intervención vial (conformación de vía), lo que para el comité no se evidencia en los documentos es que la actividad de remoción de derrumbes se haya ejecutado en la vía, tal es así que la regla consignada en dicho literal nunca fue impedimento u objeto de requerimiento que fuera necesario para efectos de acreditación de la experiencia, por cuanto la misma no le es aplicable al caso en concreto.
Bajo el contexto antes señalado, se precisa al proponente que la entidad no es la llamada a inferir, asumir, interpretar, suponer o deducir información, más allá de lo que efectivamente se encuentra consignado en la documentación que reposa en la propuesta. Por lo tanto, es el oferente quien tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso y que son los que le dan certeza a la entidad de la experiencia que el proponente quiere acreditar.

Por último, es importante hacer énfasis en que el proponente CONSORCIO VIAS TERRITORIALES al presentar su propuesta se sometió a las condiciones establecidas en el pliego que reguló el presente proceso de selección, de tal suerte que este estaba llamado a acreditar cada uno de los requisitos exigidos en el mismo en la forma y oportunidades establecidos para tal fin. Por lo tanto, es el oferente quien tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso y que son los que le dan certeza a la entidad de la experiencia que el proponente quiere acreditar.

Finalmente en cuanto a la constancia relacionada con indicar que la calificación de RECHAZADO procede por la interpretación del comité evaluador, este comité manifiesta que no es posible realizar una constancia en dichos términos por cuanto la decisiones cuestión obedece a una verificación integral y concordante de las reglas del pliego y de la documentación aportada, en cumplimiento de parámetros de selección y comparación objetiva tal y como lo establece la ley y como se explicó en líneas anteriores.
Por lo anteriormente expuesto su observación NO PROCEDE y se ratifica lo consignado en el informe final de evaluación en cuanto a que el **proponente No. 1 CONSORCIO VIAS TERRITORIALES** CONTINÚA con una calificación de RECHAZADO.

- **PROPONENTE No. 4 CONSORCIO IGAVID (LOTE 6)**

Mediante mensaje CO1.MSG.9764429 del 28 de julio de 2026 presentado a través de la Plataforma SECOP II el proponente realiza observación en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN INTERESADO:

3.11.2, obteniendo calificación de **NO HABÉIL**, hasta tanto no allegue los documentos solicitados anteriormente.

4. En cuanto a la evaluación técnica, se evidencia en los documentos aportados en el contrato No. 9677-PPAL001-589-2022, que las actividades ejecutadas son mitigar una emergencia en la vía que conduce desde el centro poblado La Ventura hacia el cetro poblado de Honduras del Municipio de Buenos Aires, Cauca para dar utilización normal de la vía. Para canalizaciones de quebradas, los ítems a utilizar son excavaciones NO remoción de derrumbes como lo quiere dar a entender el comité técnico. Nosotros en la subsanación dimos el ejemplo del capítulo 5 OBRAS DE CONTROL DE INFILTRACION DE AGUAS DE ESCORRENTIA Y PLUVIOCIDAD donde se desarrollan actividades inherentes y complementarias a la construcción de una vía en concreto, Allí se puede evidenciar que el nombre del capítulo 5 no tiene nada que ver con la construcción de una vía sin embargo los ítems desarrollados en ese capítulo son para una vía en concreto.



INVÍAS RESPONDE:

Al respecto, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

Con los documentos válidos para acreditar la experiencia aportada en la oferta inicial no posible evidenciar que el ítem de remoción de derrumbes ejecutado en desarrollo de este se haya ejecutado sobre una vía, tal y como se ha advertido desde la publicación del informe preliminar.

Es importante aclarar al proponente que si bien es cierto se identifican obras en marco de la infraestructura vial, el comité no puede interpretar que el movimiento de tierra: "remoción de derrumbes" corresponda a una actividad ejecutada sobre la vía y más aún cuando el objeto es amplio y se indica claramente que el movimiento de tierras es para la canalización de la quebrada La Mira y que las actividades de escorrentía y pluviosidad descritas en el capítulo 5 son para la vía.

> *"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN MEDIANTE EL MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA CANALIZACION DE LA QUEBRADA LA MIRA, OBRAS DE MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES, OBRAS DE CONTROL DE INFILTRACIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTIA Y PLUVIOCIDAD EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE EL CENTRO POBLADO LA VENTURA HACIA EL CENTRO POBLADO DE HONDURAS DEL MUNICIIO DE BUENOS AIRES CAUCA , DEPARTAMENTO DEL CAUCA en el marco del Decreto de Calamidad Pública No. 200.01.004.02-021 del 26 de marzo de 2021, prorrogado mediante*

Así mismo, se aclara que con los documentos establecidos como válidos para la acreditación de la experiencia el proponente debía acreditar de manera clara el cumplimiento del requisito de experiencia especifica del pliego de condiciones, toda vez que a la Entidad no le es dable realizar interpretaciones acerca de lo contenido en los documentos aportados por el proponente.

Se aclara al proponente que las explicaciones dadas tanto en la observación al informe preliminar como las realizadas mediante mensaje allegado en la audiencia no satisfacen el requerimiento de la entidad, dado que no se hacen a través de un documento establecido como válido para la acreditación de la experiencia, los cuales se encuentran relacionados en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones.

Por otro lado, se aclara al proponente que la entidad no es la llamada a inferir, asumir, interpretar, suponer o deducir información, más allá de lo que efectivamente se encuentra consignado en la documentación que reposa en la propuesta. Por lo tanto, es el oferente quien tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso y que son los que le dan certeza a la entidad de la experiencia que el proponente quiere acreditar.

Por último, es importante hacer énfasis en que el proponente CONSORCIO IGAVID al presentar su propuesta se sometió a las condiciones establecidas en el pliego que reguló el presente proceso de selección, de tal suerte que este estaba llamado a acreditar cada uno de los requisitos exigidos en el mismo en la forma y oportunidades establecidos para tal fin. Por lo tanto, es el oferente quien tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso y que son los que le dan certeza a la entidad de la experiencia que el proponente quiere acreditar.

Por lo anteriormente expuesto su observación NO PROCEDE y se ratifica lo consignado en el informe final de evaluación en cuanto a que el **Proponente No. 4 CONSORCIO IGAVID** CONTINÚA con una calificación de RECHAZADO.

ACTA DE AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA

RESPUESTA A OBSERVACIONES FINANCIERA:

A través de mensaje CO1.MSG.9764429 del 27/07/2026 a las 7:49:48 p. m., aportado a través del módulo de mensajes de la plataforma SECOP II el proponente No.04-CONSORCIO IGAVID, presentó la siguiente observación:



OBSERVACION EVALUACION DEFINITIVO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Calle 26 G No. 728-90
BOGOTA D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LP-DTS-SGR-019-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE – LOTE 1 AL 8.

Lote: 8.

Estimados señores:

IVAN GABRIEL LIZARAZO TOMAS en mi calidad de representante legal de CONSORCIO IGAVID, a continuación, me permito realizar las siguientes observaciones a la evaluación definitiva del proceso de la referencia:

1. En la subsanación y observación de documentos de la evaluación 2 del proceso de la referencia, no se anexó en ningún momento copia de los antecedentes disciplinarios del contador FRANCISCO OCHOA.
2. Se anexó los los antecedentes disciplinarios del contador DIEGO CESAR BALANTA RIASCO y solicitamos voluntariamente durante la subsanación, no tener en cuenta el certificado de antecedentes disciplinarios anexado inicialmente a la propuesta, ahora se que se incluyó en la subsanación de la evaluación 2 de fecha 17 de julio de la anualidad.

3. Como se puede observar, la entidad en la evaluación 2 no revisó los antecedentes del revisor fiscal ni señaló ninguna falsedad de documento, por lo que nosotros voluntariamente solicitamos no tener en cuenta el certificado de antecedentes disciplinarios que es totalmente subsanable.

➢ **PROPONENTE N° 4 CONSORCIO IGAVID (6)**

El proponente cumple con los Requisitos de **Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional** señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.6 al 3.9.2, por lo tanto, obtiene calificación de **HABIL.**

Con relación a los Requisitos de **Capacidad Residual para la Contratación de Obras,** se debe aportar nuevamente del dictamen suscrito por: **Francisco OCHOA**, como contador independiente, toda vez que en el primer párrafo del mencionado documento se encuentra indicado el año 2023 y posteriormente se habla del año 2021.

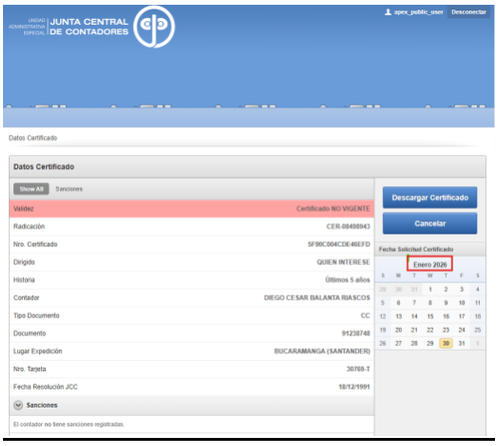
De otra parte, el integrante VIDA NUEVA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, debe allegar nuevamente el Formato 5C-Saldos de Contratos en ejecución, toda vez, que el contrato de orden No. 03, en la columna denominada: "*Si el Contrato está o estuvo Suspendido registrar Saldo Pendiente por Ejecutar*" el valor es mayor que en la columna denominada: "*Valor total del Contrato (incluido IVA y adiciones)*"

Siendo así, el proponente no cumple con los Requisitos de **Capacidad Residual para la Contratación de Obras** señalados en el Pliego de Condiciones definitivo, numerales 3.10 al 3.11.2, obteniendo calificación de **NO HABIL,** hasta tanto no allegue los documentos solicitados anteriormente.

INVIAS RESPONDE:

Revisada la observación del proponente No.04-CONSORCIO IGAVID, la entidad se permite reiterar lo dicho en el informe de evaluación final, en el sentido de: "*con respecto al certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del contador **DIEGO CESAR BALANTAR RIASCO con No. 5F90C004CDE46EFD**, la entidad en su potestad verificadora efectuó la consulta del mencionado(contador), quien es el revisor fiscal del integrante VIDA NUEVA INGENIERIA Y ARQUITECTURA y suscribió el estado de resultados de la vigencia 2023 y el dictamen, evidenciándose que el documento al momento de la verificación en la Pag WEB:(https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=117:2:::NO:RP::) cuenta con una fecha de expedición de 30 de enero de 2026 y el aportado en la propuesta es del 3 de junio de 2026, como se observa a continuación:*







"De otra parte, el proponente mediante el módulo de informes de fecha 22 de julio de 2026, aportó nuevamente el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición 17 de julio de la presente vigencia, tal como se muestra a continuación:



Que conforme a la situación fática antes expuesta, se tiene que en el documento aportado en la propuesta de fecha 03 de junio de 2026 correspondiente al certificado de antecedentes del contador **DIEGO CESAR BALANTAR RIASCO** se pudo corroborar una presunta modificación o adulteración de la información contenida y la que reposa en la Junta Central de Contadores, respecto a la fecha de expedición, configurándose una inconsistencia o inexactitud en la información contenida en el mismo, situación que nunca fue desvirtuada por el proponente ni

siquiera con la subsanación, habida cuenta que se limitó a aportar un nuevo certificado indicándole a la entidad que no se tuviera en cuenta el certificado allegado con la propuesta, como si la inexactitud verificada por el comité evaluador fuera de alguna manera subsanable con la presentación de un nuevo documento.

Lo anterior, conllevó de manera imperativa a la aplicación de la causal de rechazo contenida en el literal H del numeral 1.15 del pliego de condiciones, de allí que resulta procedente conforme las reglas del pliego de condiciones, reiterar el rechazo de la oferta presentada por el proponente No.4-CONSORCIO IGAVID, de conformidad con las razones antes expuestas y en concordancia con el inciso final del numeral 1.11. INFORMACIÓN INEXACTA del pliego de condiciones, según el cual, en caso de no desvirtuarse la inconsistencia advertida y de establecerse que esta corresponde a una posible falsedad, la Entidad procederá a compulsar las copias correspondientes ante las autoridades competentes para lo de su cargo.

En ese sentido, la situación en particular no era objeto de subsanabilidad, de acuerdo con el Concepto 1610 de 2025 expedido por Colombia Compra Eficiente, que a la letra indica:

(…)

"*no se puede subsanar el estar incurso en la causal de rechazo del literal H, pues el rechazo procede de forma automática, es decir, sin permitirle al proponente subsanar la "inexactitud" de la oferta o la presunta falsedad sobre un documento aportado*".

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES

Lote 1

CONSECUTIVO	PROPONENTE NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:						
				Apoyo a la industria nacional	Factor de Calidad	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	TIENE DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES? SI / NO	ANOTACION EN RNOCI SI = MENOS 1 PUNTO NO = 0 PUNTOS 0 ó -2
1	2	CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026	HÁBIL	20	30	1	0,25	0,25	NO	0
2	3	CONSORCIO VIAS DCO-OVA	RECHAZO	0	0	0	0	0	NO	0
3	6	CONSORCIO VGJJ OBRAS	RECHAZO	0	0	0	0	0	NO	0

TOTALES	
HÁBIL	1
NO HÁBIL	0
RECHAZO	2
TOTAL	3

Lote 2

CONSECUTIVO	PROPONENTE NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:						
				Apoyo a la industria nacional	Factor de Calidad	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	TIENE DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES? SI / NO	ANOTACION EN RNOCI SI = MENOS 1 PUNTO NO = 0 PUNTOS 0 ó -2
1	2	CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026	HÁBIL	20	30	1	0,25	0,25	NO	0
2	3	CONSORCIO VIAS DCO-OVA	RECHAZO	0	0	0	0	0	NO	0
3	6	CONSORCIO VGJJ OBRAS	RECHAZO	0	0	0	0	0	NO	0

TOTALES	
HÁBIL	1
NO HÁBIL	0
RECHAZO	2
TOTAL	3

Lote 3

CONSECUTIVO	PROPONENTE NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:						
				Apoyo a la industria nacional	Factor de Calidad	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	TIENE DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES? SI / NO	ANOTACION EN RNOCI SI = MENOS 1 PUNTO NO = 0 PUNTOS 0 ó -2
1	2	CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026	HÁBIL	20	30	1	0,25	0,25	NO	0
2	3	CONSORCIO VIAS DCO-OVA	RECHAZO	0	0	0	0	0	NO	0
3	6	CONSORCIO VGJJ OBRAS	RECHAZO	0	0	0	0	0	NO	0

TOTALES	
HÁBIL	1
NO HÁBIL	0
RECHAZO	2
TOTAL	3

ACTA DE AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PUBLICA

Lote 4

CONSECUTIVO	PROPONENTE NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:						
				Apoyo a la industria nacional	Factor de Calidad	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	TIENE DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES? SI / NO	ANOTACION EN RNOCI SI = MENOS 1 PUNTO NO = 0 PUNTOS 0 ó -2
1	2	CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026	HÁBIL	20	30	1	0,25	0,25	NO	0
2	3	CONSORCIO VIAS DCO-OVA	RECHAZO	0	0	0	0	0	NO	0
3	6	CONSORCIO VGJJ OBRAS	RECHAZO	0	0	0	0	0	NO	0

TOTALES	
HÁBIL	1
NO HÁBIL	0
RECHAZO	2
TOTAL	3

Lote 5

CONSECUTIVO	PROPONENTE NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:						
				Apoyo a la industria nacional	Factor de Calidad	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	TIENE DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES? SI / NO	ANOTACION EN RNOCI SI = MENOS 1 PUNTO NO = 0 PUNTOS 0 ó -2
1	1	CONSORCIO VIAS TERRITORIALES	RECHAZO	0	0	0	0	0	NO	0
2	2	CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026	HÁBIL	20	30	1	0,25	0,25	NO	0
3	3	CONSORCIO VIAS DCO-OVA	RECHAZO	0	0	0	0	0	NO	0
4	6	CONSORCIO VGJJ OBRAS	RECHAZO	0	0	0	0	0	NO	0

TOTALES	
HÁBIL	1
NO HÁBIL	0
RECHAZO	3
TOTAL	4

Lote 6

CONSECUTIVO	PROPONENTE NÚMERO	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:						
				Apoyo a la industria nacional	Factor de Calidad	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	TIENE DESCUENTO POR MULTAS Y/O SANCIONES? SI / NO	ANOTACION EN RNOCI SI = MENOS 1 PUNTO NO = 0 PUNTOS 0 ó -2
1	2	CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026	HÁBIL	20	30	1	0,25	0,25	NO	0
2	3	CONSORCIO VIAS DCO-OVA	RECHAZO	0	0	0	0	0	NO	0
3	4	CONSORCIO IGAVID	RECHAZO	0	0	0	0	0	NO	0
4	5	CONSORCIO JC	HÁBIL	20	30	1	0,25	0,25	NO	0
5	6	CONSORCIO VGJJ OBRAS	RECHAZO	0	0	0	0	0	NO	0

TOTALES	
HÁBIL	2
NO HÁBIL	0
RECHAZO	3
TOTAL	5

SEPTIMO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS (SOBRE 2) DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES

A continuación, se procede a desencriptar las ofertas económicas y dar apertura a los sobres de los proponentes calificados como admisible/hábil, verificando que venga dirigida al proceso y haya sido suscrita por el representante legal del proponente, además de dar lectura al valor total de cada una de ellas.

Lote 1

PROP. No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL ($)	PROPUESTA ECONÓMICA CORREGIDA ($)
2	CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026	2.011.000.000,00	2.011.000.000,00

Lote 2

PROP. No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL ($)	PROPUESTA ECONÓMICA CORREGIDA ($)
2	CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026	1.945.000.000,00	1.945.000.000,00

Lote 3

ACTA DE AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS SEGÚN LO ESTABLECIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE				
PROP. No.	PROPONENTE	COSTO PROPUESTA ECONÓMICA VERIFICADA ($)	DIFERENCIA ENTRE EL COSTO Y LA PROPUESTA EN PESOS DE CADA PROPONENTE	PORCENTAJE FRENTE AL COSTO DE LA SUMATORIA DE LOS ITEMS $31.206.865,00
2	CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026	28.694.715,00	2.512.150,00	8%

Lote 4

PROP. No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL	PROPUESTA ECONÓMICA CORREGIDA
		($)	($)
2	CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026	1.822.000.000,00	1.822.000.000,00

Lote 5

PROP. No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL	PROPUESTA ECONÓMICA CORREGIDA
		($)	($)
2	CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026	1.769.000.000,00	1.769.000.000,00

Lote 6

PROP. No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL	PROPUESTA ECONÓMICA CORREGIDA
		($)	($)
2	CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026	714.000.000,00	714.000.000,00
5	CONSORCIO JC	714.000.000,00	714.000.000,00

OCTAVO: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES

En este estado de la audiencia se les informa a los presentes que se publicará a través de la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se dará por suspendida la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación.

Realizada la evaluación será publicada por el mismo medio y se correrá traslado de esta a partir de su publicación.

Finalmente, junto con la evaluación de la oferta económica, se publicará un aviso señalando la fecha y hora en que se reanudará la audiencia, por lo que los proponentes deberán estar pendientes de la plataforma transaccional SECOP II.

NOVENO. TRASLADO A LOS PROPONENTES DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se deja constancia que el informe de evaluación económica se publicó en el SECOP II en el módulo de informes como Informe de evaluación Enviado el: 29/07/2026 11:35:16 A.M., se corrió traslado hasta la reanudación de la audiencia.



Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-DTE-SGR-019-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
scripción del proceso	HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGO
De:	INVIAS
Usuario:	RUBY MERCEDES PEREZ PEREZ
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(29/07/2026 11:35:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	CONSORCIO VGJJ OBRAS; CONSORCIO REDES VIALES SIMAB; DCO-OVAS 90/10; VIAS DCO-OVA; SION INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS; FYF INVERSIONES Y SOLUCIONES S.A.S.; CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA; BRASCO INGENIERIA SAS; SEGUROS DEL ESTADO S.A.; CONSORCIO IGAVID; VIAS TERRITORIALES; CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CONSULTORÍAS EN MOVILIDAD; CONSTRUCTORA KAIZEN SAS; GRAINCON SAS; WM GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.; CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026 ; VERPACKEN; VEEDURIA DE CONTRATACION NACIONAL Y PARTICIPACION CIUDADANA; SICON Ingenieria SAS; GOCP; JOSE JAVIER ANGARITA BOLADO; UT ISAUNO; PROYINCON S.A.S.; HEIMY INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS; ANILIO ABADIA SERNA; BYA INGENIERIA DE COLOMBIA SAS; JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES; GRUPO RYP; ARGAL INGENIERIA LTDA; GRAN OBRA S.A.S.; CONSTRUCTORA G&S ASOCIADOS SAS; FUNDACION ECLIPSE; PRAN CONSTRUCCIONES SAS; OVA M&Z PROYECTO SAS ; ICOD S.A.S; PROINLIR GROUP; carlos eduardo hernandez valencia; CONSTRUCTORA GIANI SAS; OCCIDENTAL DE COLOMBIA ; PROINCO INGENIERIA S.A.S; PANAVIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.; EUREKA; CONSORCIO JC; LOVALL REPRESENTACIONES S.A.S.; CDQ SAS; INGENIERIA DE SEÑALIZACION S.A.S; Arnulfo Molina Polo; CIEVAL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS; PEDRO GUTIERREZ; PHVA CONSTRUCTORES SAS; LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS; BRAYCON Ingenieria SAS; Cristian Henao; JOSÉ ALIRIO ÁLVAREZ CÁRDENAS; WRUSSY INGENIEROS S.A.S; GENERAL SUPPLIES S.A.S.; SAFRID INGENIERIA SAS; ISMA INGENIERIA SAS; ISAIAS VARGAS GONZALEZ; MR GROUP COL S.A.S.; ASFALTEMOS SAS; GRUPO POSSO S.A.S.; CESAR ANTONIO PADRON TORRES; INGENIERIA OCIMACS S.A.S; PANAM INGENIEROS SAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9773853
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	INFORME EVALUACION ECONOMICA Y MATRIZ DE EVALUACION DE LOS LOTES 1 AL 6

DECIMO: LECTURA Y RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Se deja constancia que durante el término del traslado NO se presentaron observaciones al informe de evaluación económica.

DECIMO PRIMERO: DETERMINACION DEL METODO DE PONDERACION Y ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL LOTE 1

El numeral ***4.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA*** del pliego de condiciones establece:

> *"La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:*

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

> *Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).*
>
> *El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:*
>
> - *Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se*

dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(…)"

Conforme a la regla del pliego de condiciones la TRM que regirá para el presente proceso es $3.206.18 del 30 de julio del 2026, por lo que el método de ponderación de las ofertas es mediana con valor absoluto:



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1920934940132758

Generado el 30 de julio de 2026 a las 19:06:40

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
30/07/2026	$3,206.18

Expedida en Bogotá, D.C el jueves 30 de julio de 2026

1920934940132758

ANDRES FELIPE TREJOS MEDINA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Conforme lo anterior, el orden de elegibilidad para el lote 1 del proceso de selección es el siguiente:

ACTA DE AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 2.011.000.000,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026	2	100,0000000
2º	CONSORCIO VGJJ OBRAS	6	0,0000000
3º	CONSORCIO VIAS DCO-OVA	3	0,0000000

RECOMENDACIÓN COMITE EVALUADOR LOTE 1

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar la Licitación Pública No. **LP-DTE-SGR-019-2026**, cuyo objeto es "HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES NARIÑO, PUTUMAYO, CAQUETÁ Y CAUCA –LOTE 1", al PROPONENTE No 2 CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026 consorcio representado por LUIS MIGUEL MALDONADO MONTES, identificado con C. C. No. 1.052.096.141 conformado por ING CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.S, identificada con NIT 901904670-3 con un porcentaje de participación del 10%, GCS CONSTRUCTORES S.A.S, identificada con NIT 901775397-2 con un porcentaje de participación del 90 % por un valor total de DOS MIL ONCE MILLONES DE PESOS ($ 2.011.000.000). IVA incluido, propuesta que NO fue objeto de corrección aritmética en el valor total de la oferta, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector (a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II

ADJUDICACION Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA lote 1

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES DEL INVIAS, en el marco de las competencias delegadas en el parágrafo del artículo 7 de la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, manifiesto que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia ADJUDICO la Licitación Pública No**. LP-DTE-SGR-019-2026, cuyo objeto es "HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES NARIÑO, PUTUMAYO, CAQUETÁ Y CAUCA –LOTE 1",** al PROPONENTE No 2 CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026 consorcio representado por LUIS MIGUEL MALDONADO MONTES, identificado con C. C. No. 1.052.096.141 conformado por ING CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.S, identificada con NIT 901904670-3 con un porcentaje de participación del 10%, GCS CONSTRUCTORES S.A.S, identificada con NIT 901775397-2 con un porcentaje de participación del 90 % por un valor total de DOS MIL ONCE MILLONES DE PESOS ($2.011.000.000). IVA incluido, propuesta que NO fue objeto de corrección aritmética en el valor total de la oferta, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector (a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II

DETERMINACION DEL METODO DE PONDERACION Y ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL LOTE 2

De conformidad con lo indicado en el numeral 4.1.4 para efectos de la determinación del método de ponderación de los lotes 2° al 6° se tendrá en cuenta la siguiente regla:

> " *(…) En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo*

lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método (…)"

Para este lote aplica el método de **MEDIA GEOMETRICA.**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 1.945.000.000,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	**CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026**	**2**	**100,0000000**
2º	**CONSORCIO VGJJ OBRAS**	**6**	**0,0000000**
3º	**CONSORCIO VIAS DCO-OVA**	**3**	**0,0000000**

Como el proponente ubicado en el primer orden ya fue adjudicatario y no hay mas ofertas validas se hace necesario aplicar la siguiente regla:

"2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o segmentos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:
A. En el evento que un proponente o el integrante de un proponente se haya presentado a más de un (01) lote del presente proceso y resulte adjudicatario de un lote, y esté calificado en el primer lugar de elegibilidad de los siguientes lotes a adjudicar, se dará aplicación a lo establecido en el literal F del presente numeral.

(..)

F. El proponente seleccionado debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes o segmentos restantes del Proceso de Contratación se podrá adjudicar a un mismo proponente más de un (1) lote o segmento, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera independiente para cada lote o segmento.

G. La entidad verifica en la audiencia efectiva de adjudicación que el proponente cumple con el capital de trabajo, Patrimonio en el caso que aplique y Capacidad Residual para resultar adjudicatario de un lote o segmento.
H. El proponente deberá acreditar una Capacidad Residual mayor o igual a la Capacidad Residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la Capacidad Residual del proponente no es suficiente para la totalidad de los lotes a los cuales presentó oferta, la entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, empezando con el lote de mayor valor al cual presentó oferta, y así en forma descendente. Si los lotes a los cuales presentó oferta son de igual valor, la entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida,
conforme con el orden de los lotes asignado por la Entidad en el numeral 2.6 audiencia efectiva de adjudicación."

ACTA DE AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA

Se realizó el recalculo de la capacidad de trabajo y de la capital de trabajo, como quiera que en este proceso no aplico el componente de "*patrimonio*", y se verificó que, una vez restada la capital de trabajo y capacidad residual, cumple para el lote No 2.

RECOMENDACIÓN COMITE EVALUADOR LOTE 2

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar la Licitación Pública No. **LP-DTE-SGR-019-2026**, cuyo objeto es **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ANTIOQUIA, CHOCÓ, RISARALDA Y CALDAS – LOTE 2** al PROPONENTE No 2 CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026 consorcio representado por LUIS MIGUEL MALDONADO MONTES, identificado con C. C. No. 1.052.096.141 conformado por ING CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.S, identificada con NIT 901904670-3 con un porcentaje de participación del 10%, GCS CONSTRUCTORES S.A.S, identificada con NIT 901775397-2 con un porcentaje de participación del 90 % por un valor total de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.945.000.000).** IVA incluido, propuesta que NO fue objeto de corrección aritmética en el valor total de la oferta, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector (a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II

ADJUDICACION Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA lote 2

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES DEL INVIAS, en el marco de las competencias delegadas en el parágrafo del artículo 7 de la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, manifiesto que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia ADJUDICO la Licitación Pública No**. LP-DTE-SGR-019-2026, cuyo objeto es HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES ANTIOQUIA, CHOCÓ, RISARALDA Y CALDAS – LOTE 2 al** PROPONENTE No 2 CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026 consorcio representado por LUIS MIGUEL MALDONADO MONTES, identificado con C. C. No. 1.052.096.141 conformado por ING CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.S, identificada con NIT 901904670-3 con un porcentaje de participación del 10%, GCS CONSTRUCTORES S.A.S, identificada con NIT 901775397-2 con un porcentaje de participación del 90 % por un valor total de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.945.000.000). IVA incluido, propuesta que NO fue objeto de corrección aritmética en el valor total de la oferta, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector (a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II

DETERMINACION DEL METODO DE PONDERACION Y ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL LOTE 3

De conformidad con lo indicado en el numeral 4.1.4 para efectos de la determinación del método de ponderación de los lotes 2° al 6° se tendrá en cuenta la siguiente regla:

> " *(…) En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método (…)"*

ACTA DE AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA

Para este lote aplica el método de **MEDIA ARITMETICA BAJA.**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 1.893.000.000,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026	2	100,0000000
2º	CONSORCIO VGJJ OBRAS	6	0,0000000
3º	CONSORCIO VIAS DCO-OVA	3	0,0000000

Como el proponente ubicado en el primer orden ya fue adjudicatario y no hay mas ofertas validas se hace necesario aplicar la siguiente regla:

> *"2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS*
>
> *Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o segmentos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:*
> *A. En el evento que un proponente o el integrante de un proponente se haya presentado a más de un (01) lote del presente proceso y resulte adjudicatario de un lote, y esté calificado en el primer lugar de elegibilidad de los siguientes lotes a adjudicar, se dará aplicación a lo establecido en el literal F del presente numeral.*
>
> *(..)*
>
> *F. El proponente seleccionado debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes o segmentos restantes del Proceso de Contratación se podrá adjudicar a un mismo proponente más de un (1) lote o segmento, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera independiente para cada lote o segmento.*
>
> *G. La entidad verifica en la audiencia efectiva de adjudicación que el proponente cumple con el capital de trabajo, Patrimonio en el caso que aplique y Capacidad Residual para resultar adjudicatario de un lote o segmento.*
> *H. El proponente deberá acreditar una Capacidad Residual mayor o igual a la Capacidad Residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la Capacidad Residual del proponente no es suficiente para la totalidad de los lotes a los cuales presentó oferta, la entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, empezando con el lote de mayor valor al cual presentó oferta, y así en forma descendente. Si los lotes a los cuales presentó oferta son de igual valor, la entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida,*
> *conforme con el orden de los lotes asignado por la Entidad en el numeral 2.6 audiencia efectiva de adjudicación."*

Se realizó el recalculo de la capacidad de trabajo y de la capital de trabajo, como quiera que en este proceso no aplico el componente de "*patrimonio*", y se verificó que, una vez restada la capital de trabajo y capacidad residual, cumple para el lote No 3.

RECOMENDACIÓN COMITE EVALUADOR LOTE 3

ACTA DE AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA

En razón a que la propuesta más favorable para los **intereses** de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar la Licitación Pública No. **LP-DTE-SGR-019-2026**, cuyo objeto es **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES QUINDÍO, VALLE DEL CAUCA, TOLIMA Y HUILA – LOTE 3** al PROPONENTE No 2 CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026 consorcio representado por LUIS MIGUEL MALDONADO MONTES, identificado con C. C. No. 1.052.096.141 conformado por ING CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.S, identificada con NIT 901904670-3 con un porcentaje de participación del 10%, GCS CONSTRUCTORES S.A.S, identificada con NIT 901775397-2 con un porcentaje de participación del 90 % por un valor total de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($1.893.000.000). IVA incluido, propuesta que NO fue objeto de corrección aritmética en el valor total de la oferta, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector (a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II

ADJUDICACION Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA lote 3

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES DEL INVIAS, en el marco de las competencias delegadas en el parágrafo del artículo 7 de la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, manifiesto que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia ADJUDICO la Licitación Pública No**. LP-DTE-SGR-019-2026, cuyo objeto es HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES QUINDÍO, VALLE DEL CAUCA, TOLIMA Y HUILA – LOTE 3** al PROPONENTE No 2 CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026 consorcio representado por LUIS MIGUEL MALDONADO MONTES, identificado con C. C. No. 1.052.096.141 conformado por ING CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.S, identificada con NIT 901904670-3 con un porcentaje de participación del 10%, GCS CONSTRUCTORES S.A.S, identificada con NIT 901775397-2 con un porcentaje de participación del 90 % por un valor total de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($1.893.000.000). IVA incluido, propuesta que NO fue objeto de corrección aritmética en el valor total de la oferta, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector (a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II

DETERMINACION DEL METODO DE PONDERACION Y ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL LOTE 4

De conformidad con lo indicado en el numeral 4.1.4 para efectos de la determinación del método de ponderación de los lotes 2° al 6° se tendrá en cuenta la siguiente regla:

> *" (…) En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método (…)"*

Para este lote aplica el método de **MENOR VALOR.**

ACTA DE AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 1.822.000.000,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026	2	100,0000000
2º	CONSORCIO VGJJ OBRAS	6	0,0000000
3º	CONSORCIO VIAS DCO-OVA	3	0,0000000

Como el proponente ubicado en el primer orden ya fue adjudicatario y no hay mas ofertas validas se hace necesario aplicar la siguiente regla:

> *"2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS*
>
> *Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o segmentos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:*
> *A. En el evento que un proponente o el integrante de un proponente se haya presentado a más de un (01) lote del presente proceso y resulte adjudicatario de un lote, y esté calificado en el primer lugar de elegibilidad de los siguientes lotes a adjudicar, se dará aplicación a lo establecido en el literal F del presente numeral.*
>
> *(..)*
>
> *F. El proponente seleccionado debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes o segmentos restantes del Proceso de Contratación se podrá adjudicar a un mismo proponente más de un (1) lote o segmento, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera independiente para cada lote o segmento.*
>
> *G. La entidad verifica en la audiencia efectiva de adjudicación que el proponente cumple con el capital de trabajo, Patrimonio en el caso que aplique y Capacidad Residual para resultar adjudicatario de un lote o segmento.*
> *H. El proponente deberá acreditar una Capacidad Residual mayor o igual a la Capacidad Residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la Capacidad Residual del proponente no es suficiente para la totalidad de los lotes a los cuales presentó oferta, la entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, empezando con el lote de mayor valor al cual presentó oferta, y así en forma descendente. Si los lotes a los cuales presentó oferta son de igual valor, la entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida,*
> *conforme con el orden de los lotes asignado por la Entidad en el numeral 2.6 audiencia efectiva de adjudicación."*

Se realizó el recalculo de la capacidad de trabajo y de la capital de trabajo, como quiera que en este proceso no aplico el componente de "*patrimonio*", y se verificó que, una vez restada la capital de trabajo y capacidad residual, cumple para el lote No 4.

RECOMENDACIÓN COMITE EVALUADOR LOTE 4

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de

elegibilidad, se recomienda a la subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar la Licitación Pública No. **LP-DTE-SGR-019-2026**, cuyo objeto es **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES NORTE DE SANTANDER, SANTANDER Y CESAR Y OCAÑA – LOTE 4** al PROPONENTE No 2 CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026 consorcio representado por LUIS MIGUEL MALDONADO MONTES, identificado con C. C. No. 1.052.096.141 conformado por ING CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.S, identificada con NIT 901904670-3 con un porcentaje de participación del 10%, GCS CONSTRUCTORES S.A.S, identificada con NIT 901775397-2 con un porcentaje de participación del 90 % por un valor total de MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($1.822.000.000). IVA incluido, propuesta que NO fue objeto de corrección aritmética en el valor total de la oferta, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector (a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II

ADJUDICACION Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA lote 4

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES DEL INVIAS, en el marco de las competencias delegadas en el parágrafo del artículo 7 de la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, manifiesto que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia ADJUDICO la Licitación Pública No**. LP-DTE-SGR-019-2026, cuyo objeto es HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES NORTE DE SANTANDER, SANTANDER Y CESAR Y OCAÑA – LOTE 4** al PROPONENTE No 2 CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026 consorcio representado por LUIS MIGUEL MALDONADO MONTES, identificado con C. C. No. 1.052.096.141 conformado por ING CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.S, identificada con NIT 901904670-3 con un porcentaje de participación del 10%, GCS CONSTRUCTORES S.A.S, identificada con NIT 901775397-2 con un porcentaje de participación del 90 % por un valor total de MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($1.822.000.000). IVA incluido, propuesta que NO fue objeto de corrección aritmética en el valor total de la oferta, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector (a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II

DETERMINACION DEL METODO DE PONDERACION Y ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL LOTE 5

De conformidad con lo indicado en el numeral 4.1.4 para efectos de la determinación del método de ponderación de los lotes 2° al 6° se tendrá en cuenta la siguiente regla:

> *" (…) En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método (…)"*

Para este lote aplica el método de **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO.**

ACTA DE AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 1.769.000.000,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026	2	100,0000000
2º	CONSORCIO VIAS TERRITORIALES	1	0,0000000
3º	CONSORCIO VIAS DCO-OVA	3	0,0000000
4º	CONSORCIO VGJJ OBRAS	6	0,0000000

Como el proponente ubicado en el primer orden ya fue adjudicatario y no hay mas ofertas validas se hace necesario aplicar la siguiente regla:

> *"2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS*
>
> *Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o segmentos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:*
> *A. En el evento que un proponente o el integrante de un proponente se haya presentado a más de un (01) lote del presente proceso y resulte adjudicatario de un lote, y esté calificado en el primer lugar de elegibilidad de los siguientes lotes a adjudicar, se dará aplicación a lo establecido en el literal F del presente numeral.*
>
> *(..)*
>
> *F. El proponente seleccionado debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes o segmentos restantes del Proceso de Contratación se podrá adjudicar a un mismo proponente más de un (1) lote o segmento, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera independiente para cada lote o segmento.*
>
> *G. La entidad verifica en la audiencia efectiva de adjudicación que el proponente cumple con el capital de trabajo, Patrimonio en el caso que aplique y Capacidad Residual para resultar adjudicatario de un lote o segmento.*
> *H. El proponente deberá acreditar una Capacidad Residual mayor o igual a la Capacidad Residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la Capacidad Residual del proponente no es suficiente para la totalidad de los lotes a los cuales presentó oferta, la entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, empezando con el lote de mayor valor al cual presentó oferta, y así en forma descendente. Si los lotes a los cuales presentó oferta son de igual valor, la entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida,*
> *conforme con el orden de los lotes asignado por la Entidad en el numeral 2.6 audiencia efectiva de adjudicación."*

Se realizó el recalculo de la capacidad de trabajo y de la capital de trabajo, como quiera que en este proceso no aplico el componente de "*patrimonio*", y se verificó que, una vez restada la capital de trabajo y capacidad residual, cumple para el lote No 5.

RECOMENDACIÓN COMITE EVALUADOR LOTE 5

ACTA DE AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA

En razón a que la propuesta más favorable para los **intereses** de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar la Licitación Pública No. **LP-DTE-SGR-019-2026**, cuyo objeto es **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CUNDINAMARCA, BOYACÁ, META Y CASANARE – LOTE 5** al PROPONENTE No 2 CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026 consorcio representado por LUIS MIGUEL MALDONADO MONTES, identificado con C. C. No. 1.052.096.141 conformado por ING CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.S, identificada con NIT 901904670-3 con un porcentaje de participación del 10%, GCS CONSTRUCTORES S.A.S, identificada con NIT 901775397-2 con un porcentaje de participación del 90 % por un valor total de MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($1.769.000.000). IVA incluido, propuesta que NO fue objeto de corrección aritmética en el valor total de la oferta, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector (a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II

ADJUDICACION Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA lote 5

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES DEL INVIAS, en el marco de las competencias delegadas en el parágrafo del artículo 7 de la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, manifiesto que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia ADJUDICO la Licitación Pública No**. LP-DTE-SGR-019-2026, cuyo objeto es HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES CUNDINAMARCA, BOYACÁ, META Y CASANARE – LOTE 5** al PROPONENTE No 2 CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026 consorcio representado por LUIS MIGUEL MALDONADO MONTES, identificado con C. C. No. 1.052.096.141 conformado por ING CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.S, identificada con NIT 901904670-3 con un porcentaje de participación del 10%, GCS CONSTRUCTORES S.A.S, identificada con NIT 901775397-2 con un porcentaje de participación del 90 % por un valor total de MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($1.769.000.000). IVA incluido, propuesta que NO fue objeto de corrección aritmética en el valor total de la oferta, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector (a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II

DETERMINACION DEL METODO DE PONDERACION Y ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL LOTE 6

De conformidad con lo indicado en el numeral 4.1.4 para efectos de la determinación del método de ponderación de los lotes 2° al 6° se tendrá en cuenta la siguiente regla:

> *" (…) En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método (…)"*

Para este lote aplica el método de **MEDIA GEOMETRICA.**

ACTA DE AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 714.000.000,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	CONSORCIO CONSTRU-DEPARTAMENTAL 2026	2	100,0000000
2º	CONSORCIO JC	5	99,8560442
3º	CONSORCIO VGJJ OBRAS	6	0,0000000
4º	CONSORCIO VIAS DCO-OVA	3	0,0000000
5º	CONSORCIO IGAVID	4	0,0000000

Como el proponente ubicado en el primer orden ya fue adjudicatario y existen más ofertas validas se hace necesario aplicar la siguiente regla:

> *"2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS*
>
> *Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o segmentos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:*
> *A. En el evento que un proponente o el integrante de un proponente se haya presentado a más de un (01) lote del presente proceso y resulte adjudicatario de un lote, y esté calificado en el primer lugar de elegibilidad de los siguientes lotes a adjudicar, se dará aplicación a lo establecido en el literal F del presente numeral.*
>
> *(..)*
>
> ***F. El proponente seleccionado debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente.*** *En aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes o segmentos restantes del Proceso de Contratación se podrá adjudicar a un mismo proponente más de un (1) lote o segmento, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera independiente para cada lote o segmento."* Subrayado y negrita fuera de texto

En consecuencia, se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad.

RECOMENDACIÓN COMITE EVALUADOR LOTE 6

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar la Licitación Pública No. **LP-DTE-SGR-019-2026**, cuyo objeto es **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES SUCRE, CÓRDOBA, ATLÁNTICO, MAGDALENA, LA GUAJIRA Y BOLÍVAR – LOTE 6** al PROPONENTE No 5 CONSORCIO JC, representado legalmente por CESAR ANTONIO PADRON TORRES, identificado con CC No. 78.032.075, conformado por J&C CONSTRUCCIONES SAS, identificada con NIT N° 901123972-0, con un porcentaje de participación del 10%; CESAR ANTONIO PADRON TORRES, identificado con CC No. 78.032.075, con un porcentaje de participación del 90% por un valor total de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ($714.000.000).) IVA incluido, propuesta que NO fue objeto de corrección aritmética en el valor total de la oferta, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector (a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

ADJUDICACION Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA lote 6

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES DEL INVIAS, en el marco de las competencias delegadas en el parágrafo del artículo 7 de la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, manifiesto que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia ADJUDICO la Licitación Pública No**. LP-DTE-SGR-019-2026, cuyo objeto es HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES SUCRE, CÓRDOBA, ATLÁNTICO, MAGDALENA, LA GUAJIRA Y BOLÍVAR – Lote 6** al PROPONENTE No 5 CONSORCIO JC, representado legalmente por CESAR ANTONIO PADRON TORRES, identificado con CC No. 78.032.075, conformado por J&C CONSTRUCCIONES SAS, identificada con NIT N° 901123972-0, con un porcentaje de participación del 10%; CESAR ANTONIO PADRON TORRES, identificado con CC No. 78.032.075, con un porcentaje de participación del 90% por un valor total de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ($714.000.000).) IVA incluido, propuesta que NO fue objeto de corrección aritmética en el valor total de la oferta, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector (a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

En esta instancia y siendo la 11:55 am del 30 de julio de 2026, se da por terminada la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad y Adjudicación de la licitación pública **LP-DTE-SGR-019-2026**

Hace parte de la presente acta la grabación de la audiencia la cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pliego_invias_gov_co/IgDdicdlVHtTQJQUdElipyvMASUT45hOaBE1l9Ghc15j2ho?e=TAdbjh

COMITE EVALUADOR

EVELY KATHERINE AFANADOR REY **EVALUACIÓN JURÍDICA**
JANNETH MARITZA HERNANDEZ CHIA **EVALUACIÓN TÉCNICA**
RUBY PEREZ **EVALUACIÓN FINANCIERA**